

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES.

Conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 09 de octubre de 2025.

Ref.: Rectificación del dictamen de precios del llamado a Contratación por Vía de la Excepción para “DESARROLLO DE NUEVOS MÓDULOS, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE COMPRAS PÚBLICAS”; ID N° 460. 495.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22; **Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:**

1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, u otro medio comprobatorio idóneo.*
2. *Precios publicados por Cámaras, Organizaciones, Instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
3. *Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas,*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Esta **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo de obtención de los precios referenciales, expresa cuanto sigue:

Que, como área requirente del presente llamado, hemos realizado las gestiones para la obtención de los precios referenciales correspondientes al presente llamado, obteniendo la cotización de la firma unipersonal FREELANCERS DEL PARAGUAY de Juan Carlos López Aguayo.

Cabe destacar que la firma unipersonal FREELANCERS DEL PARAGUAY de Juan Carlos López Aguayo cuenta con el Registro General del Derecho de Autor del software ÑAMANDU con el que actualmente cuenta la Agencia Financiera de Desarrollo para la gestión de las compras públicas, conforme al Registro

General del Derecho del Autor, emitido por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en el cual se reconoce como autor del software ÑAMANDU utilizado para el sistema de compras, al señor Juan Carlos López Aguayo, por lo que este actualmente cuenta con la protección de dicho registro, conforme a los términos de la Ley 1328/98 “De derecho de autor y derechos conexos”.

En este sentido, la solicitud de presupuesto únicamente ha sido extendida a dicha empresa, la cual ha remitido su cotización según lo solicitado.

A continuación, se exponen los precios proporcionados por la firma conforme las EE.TT para el llamado en cuestión:

Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo - AFD

Herib Campos Cervera N° 886 c/Av. Aviadores del Chaco
Edificio Australia 2° Piso. Asunción – Paraguay
Tel: (595-21) 606020 (RA)
Presente,

Me dirijo a ustedes con el fin de hacer presente la siguiente propuesta de Servicio de Soporte del software para compras públicas de la AFD, según especificaciones técnicas:

Detalle del Servicio:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unid. Medida	Precio Unitario	Total
1	• Soporte y Actualización del Software de Compras Públicas (Ñamandu)	1	Hora	238.800	238.800
2	• Desarrollo de Nuevos Módulos del Software de Compras Públicas (Ñamandu)	1	Hora	278.600	278.600

De esta manera, a continuación, se establecen los precios referenciales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido) Juan Carlos López Aguayo	Precio Unitario Referencial (IVA incluido)
1	Soporte y actualización del software de compras públicas. (ÑAMANDU)	Horas	238.800	238.800
2	Desarrollo de nuevos módulos del Software de Compras Públicas. (ÑAMANDU)	Horas	278.600	278.600

(*) Se han obtenido los precios referenciales de la empresa con la que se firmaría el contrato de conformidad a lo dispuesto en el art. 40 inc. a) de la Ley 7021/21.

FUNDAMENTACIÓN DEL PORQUÉ NO SE PUEDE UTILIZAR LA COMBINACIÓN DE FUENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL O NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA.

Dada la complejidad y especialidad del presente proceso de contratación, como lo hemos expuesto en los párrafos que anteceden, no corresponde adquirir informaciones de precios en portales públicos de

internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas, páginas web, catálogos, como tampoco obtener precios de otros procesos de contratación o de potenciales oferentes.

En este sentido, el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 dispone: *“Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia”.*

De esta manera y en base a los Principios de Economía, Eficiencia y al criterio de razonabilidad, se fija el precio referencial para el presente proceso, el cual será reflejado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), adjuntando las documentaciones citadas para su publicación de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024.

Por lo expuesto, se emite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las disposiciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales de los distintos llamados de los Organismos, Entidades y Municipalidades, anexando los documentos respaldatorios del caso.

Es nuestro Dictamen